



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5091

Esta ley se sancionó o promulgó el día 31 de diciembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.147, del 6 de enero de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 18 del Decreto Ley N° 13/75 el siguiente párrafo:
_“Esta facultad se hace extensiva, exclusivamente para el Ejercicio 1976, para el reconocimiento de servicios de todo tipo de personal afectado a los distintos servicios asistenciales y administrativos dependientes del citado Ministerio.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes, archívese.

Gadea - Escotorín - di Pasquo – Folloni